



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0227-2024

Arequipa, 30 de mayo de 2024.

Visto, el Oficio N° 0468-2024-VR.AC. del Vicerrectorado Académico, sobre modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2023 de fecha 30 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...) **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, conforme a los numerales 59.2 y 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151° del Estatuto de la UNSA: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad (...)".

Que, de otro lado, el artículo 6° del Estatuto Universitario, referente a las funciones de la Universidad, señala que una de ellas es: "6.8. Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0441-2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, se resolvió: "1. **Aprobar los Costos de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, actualizados mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0527-2020 y N° 0373-2022 del 09 de noviembre de 2020 y del 22 de julio de 2022 respectivamente (...). 2. **DEJAR sin efecto las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0527-2020 del 09 de noviembre de 2020 y N° 0373-2022 del 22 de julio de 2022 (...)**".

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, se resolvió, entre otros: "(...) 2. **ACTUALIZAR la Resolución de Consejo Universitario N° 0441-2022 del 01 de setiembre de 2022, incorporando la Evaluación de Perfil Vocacional para la Escuela Profesional de Industrias Alimentarias, dentro de los Costos de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, considerando que en la presente sesión se acordó aprobar la implementación de la Evaluación del Perfil Vocacional para la Escuela



Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Procesos, a partir del Proceso de Admisión 2024", conforme al siguiente detalle:

PROCESO ORDINARIO	
Según Institución Educativa de Procedencia	COSTO
I.E. Nacional	S/ 126.00
I.E. Colegios por Convenio (I.E. Parroquial - I.E. Paraestatal)	S/ 176.00
I.E. Particular	S/ 276.00
EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL	
ARQUITECTURA, ARTES (todas sus especialidades), ENFERMERÍA, MEDICINA, EDUCACIÓN (todas sus especialidades), PSICOLOGÍA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (todas sus especialidades), DERECHO, ECONOMÍA E ING. DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.	S/ 50.00

PROCESO EXTRAORDINARIO			
MODALIDAD	I.E. Nacional	I.E. Colegios por Convenio (I.E. Parroquial - I.E. Paraestatal)	I.E. Particular
Primer y Segundo Puesto	S/ 126.00	S/ 176.00	S/ 276.00
Colegio de Alto Rendimiento			
Bachillerato Internacional			
Deportistas Calificados y Calificados de Alto nivel competitivo			
Personas con discapacidad			
Victimas del Terrorismo			
Convenio Andrés Bello			
Titulados o graduados, oficiales de la FF.AA. y PNP	S/ 626.00		
Traslados Internos	S/ 251.00		
EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL			
ARQUITECTURA, ARTES (todas sus especialidades), ENFERMERÍA, MEDICINA, EDUCACIÓN (todas sus especialidades), PSICOLOGÍA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (todas sus especialidades), DERECHO, ECONOMÍA E ING. DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.	S/ 50.00		
Traslados Externos	S/ 526.00		

- El pago por concepto de **CAMBIO DE CARRERA**, corresponde a **S/ 50.00**

Que, sin embargo, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0219-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, se resolvió: "1. **APROBAR el nuevo Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (versión 3)**, el mismo que consta de VI Títulos, 135° Artículos, 11 Disposiciones Complementarias, 01 Transitoria, y 03 Disposiciones Finales; documento que forma parte integrante de la presente Resolución (...)"

Que, el referido Reglamento en su artículo 73° ha establecido lo siguiente: "Todos los postulantes a los programas de estudios de la UNSA, se someterán a la EAA. Para los programas de estudios de Arquitectura, Artes (todas sus especialidades) y especialidad de idiomas (Inglés y Francés) de la Facultad de Ciencias de la Educación, pasarán una evaluación previa en sus respectivos programas con una valoración del 50%, que será promediado con EAA. Esta evaluación se llevará a cabo una semana antes de la primera evaluación de conocimientos. Para la evaluación previa el postulante pagará los derechos correspondientes".





R.C.U. N° 0227-2024

30/05/2024

Que, en atención a ello, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, en atención al Oficio N° 0712-2024-DA-VR.AC-UNSA de la Dirección de Admisión, solicitó la modificación del SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, a efecto de que se reemplace en el mismo, la Evaluación de Perfil Vocacional por la Evaluación Previa, dentro de los Costos de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; por cuanto, en el artículo 37° del nuevo Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (versión 3), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0219-2024, ahora se contempla a la Evaluación Previa en reemplazo de la Evaluación de Perfil Vocacional.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, acordó: 1) Modificar el segundo punto resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, a efecto de que se reemplace la Evaluación de Perfil Vocacional por la Evaluación Previa, dentro de los Costos de los Procesos de Admisión a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme se detalla en la parte resolutive; 2) Disponer que la resolución a emitirse en cumplimiento del presente acuerdo formará parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la misma que se mantiene vigente en sus demás extremos.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- MODIFICAR el SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO** de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, a efecto de que se reemplace la Evaluación de Perfil Vocacional por la Evaluación Previa, dentro de los Costos de los Procesos de Admisión a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; conforme al siguiente detalle:

PROCESO ORDINARIO	
Según Institución Educativa de Procedencia	COSTO
I.E. Nacional	S/ 126.00
I.E. Colegios por Convenio (I.E. Parroquial – I.E. Paraestatal)	S/ 176.00
I.E. Particular	S/ 276.00
EVALUACIÓN PREVIA	
ARQUITECTURA, ARTES ESPECIALIDAD DE MÚSICA Y PLÁSTICAS, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD DE IDIOMAS: INGLES Y FRANCES.	S/ 50.00

PROCESO EXTRAORDINARIO			
MODALIDAD	I.E. Nacional	I.E. Colegios por Convenio (I.E. Parroquial – I.E. Paraestatal)	I.E. Particular
Primer y Segundo Puesto	S/ 126.00	S/ 176.00	S/ 276.00
Colegio de Alto Rendimiento			
Bachillerato Internacional			
Deportistas Calificados y Calificados de Alto nivel competitivo			
Personas con discapacidad			
Victimas del Terrorismo			
Convenio Andrés Bello			



Titulados o graduados, oficiales de la FF.AA. y PNP	S/ 626.00
Traslados Internos	S/ 251.00
EVALUACIÓN PREVIA	
ARQUITECTURA, ARTES ESPECIALIDAD DE MÚSICA Y PLÁSTICAS, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD DE IDIOMAS: INGLÉS Y FRANCÉS.	S/ 50.00
Traslados Externos	S/ 526.00

- El pago por concepto de **CAMBIO DE CARRERA**, corresponde a **S/ 50.00**
2. **DISPONER** que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la misma que se mantiene vigente en sus demás extremos.
 3. **ENCARGAR** a la **Unidad de Modernización**, la actualización de los Costos de los Procesos de Admisión (en lo que se refiere a la Evaluación Previa), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSA (TUPA-UNSA), de corresponder y conforme a Ley.
 4. **DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC, VR.INV., Facultades, DA (antes DUA), CEPRUNSA, DIGA, OPPM (antes OUPL), UT (antes SDF y SDF-OT), UM (antes ODO), Caja Ingresos, OTI (antes OUIS), OCEII (antes OUII) y ARCHIVO.

Exp. 1024295-2024
/hmc